



RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 418-2024

AB. NUBE FLORES VÁSQUEZ SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 331 literal j) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, como una de las prohibiciones al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados regula: "Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación"



Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2024-0831-M, de fecha 4 de julio de 2024, el Dr. Hugo Cueva, Procurador Síndico Municipal, solicita a la Lcda. Yadira Kasent, Alcaldesa del cantón Morona (S), se inserte un punto para la sesión de Concejo Municipal que trate de la autorización al Alcalde y Procurador Síndico para conciliar, llegar a acuerdos dentro del proceso judicial Nro. 14571-2024-00240.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2024-3732-M, de fecha 4 de julio de 2024, la Lcda. Yadira Kasent, Alcaldesa del cantón Morona (S), dispone a la Abg. Nube Flores, Secretaria General del Concejo (S), la incorporación como punto dentro del orden del día para la sesión de Concejo Municipal, la autorización al señor Alcalde y Procurador Síndico para conciliar, llegar a acuerdos dentro del proceso judicial Nro. 14571-2024-00240.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de julio de 2024, luego de tratar el punto del orden del día correspondiente a: **“Autorización al señor Alcalde y Procurador Síndico, para conciliar, llegar a acuerdos dentro del proceso judicial Nro. 14571-2024-00240”** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad

RESUELVE:

AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO PARA CONCILIAR, LLEGAR A ACUERDOS DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL NRO. 14571-2024-00240.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Macas, 8 de julio de 2024.

AB. NUBE FLORES VÁSQUEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)